Viernes 7 de Diciembre de 1888 — MONTEVIDEO — Año XXV 2ª Época Núm. 7,190

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 88
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ BUSVIELA



SUSCRICION A LAS DOS EDICIONES
[illegible]
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris..........—Señores Amédée Prince & Cie., Successeurs, rue Lafayette número 36
" "..........—A. Lorette, director de la société Mutuelle de Publicité—61, rue Caumartin

Almanaque

Hoy viérnes 7—San Ambrosio obispo y doctor.—Ayuno. Van del dias transcurridos, faltando 25 para fin de año. Sale el sol á las 4 h. 51 m. y se pone á las 7 h. y 7 m. Luna nueva (5.ª dia).

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS
(Véase nuestra edicion de ayer tarde)

Buenos Aires, Diciembre 6—Oro, al contado, 140.80.
Idem, fin de mes, 142.80.
Idem, fin de Enero, 144.80.
Cédulas F, al contado, 73.
» G, al contado, 76.
» K, al contado, 79.
» L y M, al contado, 78.
» N, al contado, 77.60.
» C, Nacionales, al contado, 78.50.
» D, Nacionales, al contado, 75.
» A, (oro), al contado, 80.
Banco Nacional, al contado, 257.
Banco Nacional, fin de mes, 262.
Puerto Madero, 25%, el contado, 50.
Muelles de la Plata, fin de mes, 126.
General Pobladora, fin de mes, 100.
Banco Constructor, al contado, 127.
Banco Constructor, fin de mes, 130.
Salen Eolo y Saturno.

Buenos Aires 6—El oro cerró en segunda rueda al contado á 140.70.

—Hoy han tenido lugar en la Catedral ceremonias fúnebres en honor de Cambaceres.—El templo estaba riquísimamente adornado.—El Presidente de la República, los Ministros doctor Wilde y general Racedo y muchos Senadores estaban presentes á la absolucion dada por el Arzobispo Aneiros.—Asistió mucha concurrencia.

Hoy embarcóse para Montevideo el Ministro de Chile, doctor Matta, con su familia para pasar la temporada balnearia.

Madrid 6—El Ministro de la Guerra presentó su dimision de aquel elevado cargo, rechazando las reformas militares que el Gobierno quiere sancionar.

NOTA—*Se prohibe con arreglo á la ley, la reproduccion de los anteriores telegramas.*

EL SIGLO

La cuestion eterna

No son muchos los Gobiernos con quienes la prensa política tomada en conjunto, haya sido tan benévola, como con el Gobierno actual.—Decimos la prensa *tomada en su conjunto*, porque no olvidamos que el finado *Censor* prodigaba las más feroces arremetidas al Gobierno, atacando muchas veces personalmente al Presidente de la República pero la temprana muerte de aquel diario demostró con harta evidencia que habia gastado su pólvora en salvas, sin haber logrado con su propaganda hacer la menor huella en la opinion pública.

Por lo que hace á la generalidad de la prensa, es notorio que aun aquellos diarios que atacan ciertos proyectos del Poder Ejecutivo, suelen observar una conducta igual ó parecida á la que podrian seguir en una monarquía constitucional: es decir que dirigen sus tiros al Ministro del ramo á que el proyecto se refiere ó al Ministro que se encarga de defender el proyecto en la Cámara.

Siendo esto así, no encontramos justificada la irritacion de un diario gubernista de ayer, que aludiendo á las palabras y apreciaciones de otro colega, dice que en cualquier país, por democrático que se considere, donde se estampasen palabras y apreciaciones semejantes, se haria sentir acto continuo la accion pública para enseñar á los incautos ó á los licenciosos que existen límites prescriptos por la moral, la libertad y el respeto á la suprema magistratura de la Nacion.

Bien sabe *La Nacion* que es el diario que esto dice, que nosotros no somos de los que acostumbramos desatarse en invectivas ó injurias al contra el Jefe del Estado, ni contra nadie. Sabe tambien que el diario que ha motivado su enojo no es santo de nuestra devocion, y que con frecuencia tenemos con él dimes y diretes. Pero eso no importa: antes que todas las consideraciones personales está para nosotros el respeto á la verdad, á la libertad de la prensa y á las leyes que garanten esa libertad, y por eso nos permitimos observar á *La Nacion* que se equivoca de medio á medio cuando afirma que en ningun país del mundo se toleraria lo que en éste se tolera.—Es público y notorio que en los Estados Unidos ni hay leyes represivas de la libertad de escribir ni hay ejemplo de que la autoridad haya perseguido á ninguna periodista porque haya abusado de esa libertad.

¿Cuándo llegará [illegible]

[illegible]

doce Diputados, culpables del delito de disentir en opiniones del Poder Ejecutivo, se creian en el caso de proveer á su seguridad personal buscando asilo en una Legacion extranjera, para pasar desde ella á bordo de un vapor que los condujera á Buenos Aires.

Hay algun diario que porque nosotros hemos apreciado en lo que vale la libertad de los debates parlamentarios, ha dicho que nos contentamos con muy poco; y ese diario es precisamente aquel de cuya actitud se queja amargamente *La Nacion*. Aprovecharemos esta ocasion para decir al diario referido, que sabemos muy bien que no basta la libertad de discusion para hacer feliz á un pueblo: pero que quien no dé á esa libertad una grandísima importancia, no sabe lo que es libertad política y Gobierno representativo.

Parece que aquí hay algunos que se han olvidado de lo que antes sucedia, y solo así se explica que digan que poco mas ó ménos estamos como estábamos.—Nosotros tenemos muy presente lo pasado; y por eso, sin desconocer que nos falta mucho camino que andar no nos cansamos de repetir que no es tan poco el que llevamos andado.

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Cámara de Representantes

Sesion de ayer

PRESIDE EL SEÑOR MAGARIÑOS CERVANTES

Se declaró abierta la sesion á las 2 y 20 minutos de la tarde, con asistencia de los señores: Ramirez, Idiarte Borda, Chucarro, Capurro, Iccua Barbat, Zorrilla de San Martin, Rodriguez Larreta, Zumarán, Otero (Manuel B.), Pallares, Pittaluga, Bauzá, Marfetan, Giribaldi, Fleurquin, Barbeito, Carve (Luis), Peña, Mac-Echen, Herrero y Espinosa, Rodriguez (Antonio Maria), Olivera, Bustamante, Vazquez, Segundo, Carve (Pedro), Herrera y Obes, Otero (Pablo V.), Tueresne, Tavolara, Perez, Maciel, Zavalla, Lacueva, Mendez, Diaz, Dominguez, Granada.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

—Dióse cuenta de que el señor Barro, diputado por Cerro-Largo solicitaba licencia por quince dias.—Se concedió esta licencia.

ÓRDEN DEL DIA

Proyecto Victorica

Entrándose en la órden del dia púsose en discusion particular el artículo 14, propuesto por el señor Segundo, en el proyecto de concesion al señor Victorica y Urquiza. Este artículo dispone que si dentro del plazo de la concesion no se hubiese cumplido por el señor Victorica con la obligacion de colonizar, podrá efectuarse la reversion del dominio á sus primitivos dueños, prévia devolucion del precio por ellos recibido.

Se votó este artículo y resultó desechado.—Rectificada la votacion dió el mismo resultado: sin embargo el señor Segundo pidió la palabra, y prácticamente se reabrió la discusion. El señor Carve (D. Luis), propuso que el artículo volviera á la Comision á fin de que se expidiera para la próxima sesion, pero la Cámara desechó esta mocion. Votándose una vez mas el artículo 14, propuesto por el señor Segundo, fué desechado definitivamente.

El señor Rodriguez (Antonio Maria)—Pregunta si los ganados que tengan que salir de los terrenos expropiados, serán pagados por el señor Victorica, ó á lo menos los daños que su traslacion ocasione.

Los señores Mendilaharzu, Rodriguez Larreta y Ramirez, manifiestan que eso entra en los daños y perjuicios que deben indemnizarse con arreglo á la ley general de expropiacion, artículo 7.º

—En vista de esto el señor Rodriguez (Antonio Maria) retiró el artículo que habia presentado sobre el referido punto.

—Con esto quedó terminada la discusion del proyecto, pues, el artículo que quedaba era de forma.

Cuenta

Dióse cuenta de los siguientes asuntos que acababan de llegar á la mesa:

El Senado remite sancionados los proyectos sobre el Código Penal, sobre expropiacion del Código Civil y sobre canalizacion del arroyo del Rosario—Los dos primeros pasaron á la Comision de Legislacion y el último á la de Fomento.

Se pasó á cuarto intermedio. Despues continuó la sesion.

Proyecto Maillart

Púsose en discusion particular este proyecto: Dice el art. 1.º «Autorízase al P. E. á contratar con el señor don Nolberto Maillart la construccion de tres edificios para los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los terrenos en que se hallaba establecido el Cementerio Inglés, y la apertura de dos avenidas y una plaza pública;—todo ello de acuerdo con la propuesta y el anteproyecto que han sido presentados y con las condiciones que se expresarán en la presente Ley.»

El señor Bauzá—Está conforme con la idea del proyecto, pero opina que convendria estatuir que los tres edificios estén separados y á una conveniente distancia unos de otros. En todos los países se ha consultado esta separacion, que por otra parte es congruente en la independencia de los poderes públicos, con la estética de las ciudades y con el progreso, que conviene no se concentre en un solo punto sino mas bien que se extienda á un radio lo más extenso posible.

El señor Vazquez—Votará en contra de este artículo, por cuanto para realizar la idea que contiene habrá que decretar una expropiacion injustamente.

El señor Rodriguez Larreta—Como miembro informante de la Comision de Fomento, contestó al señor Bauzá que la idea sugerida por él, de separar los tres edificios en diversos puntos de la ciudad fué acariciada por la Comision, pero que hubo de desistirse de ella, en vista de que el señor Maillart exije que en tal caso se le abone el terreno que ocupen dos de los edificios y el recargo de gastos sobre su proyecto actual. No pareció conveniente afrontar tales gastos.

Contestará al señor Vazquez cuando se discuta el artículo 5.º

El señor Bauzá—Insiste en creer que los tres poderes deben tener casa aparte, aunque haya que gastar algo. Mociona para que se establezca que los tres edificios han de hacerse separados y á bastante distancia unos de otros.—(Apoyados.)

El señor Lenzi—Las avenidas con arreglo á la propuesta serán de 25 metros. Aprobará el artículo en discusion siempre que se establezca que las avenidas serán de 30 metros en lugar de 25.

El señor Ministro de Gobierno—Privadamente ha oido al señor Maillart que no tiene obstáculo para que las avenidas tengan 30 metros de ancho.

El señor Capurro—Aprueba la mocion del señor Bauzá, tanto mas cuanto que cree que debe dotarse á la casa de Gobierno de una plaza con jardin. Tambien opina que las avenidas sean de 30 metros y las veredas de seis metros.

El señor Ministro de Gobierno—Conviene en que se introduzca la modificacion propuesta por [illegible]

—A mocion del señor Ministro de Gobierno se acordó prorogar la sesion hasta terminar el asunto pendiente.

El Señor Herrero y Espinosa—Votará la mocion del señor Bauzá.

El señor Ministro de Gobierno—Propone una nueva redaccion para el artículo, consultando las siguientes agregaciones; que las avenidas serán de 30 metros de ancho por lo ménos; que los tres edificios se harán separadamente; que el de la casa de gobierno será ubicado en los terrenos del antiguo Cementerio Inglés, la casa del Cuerpo Lejislativo en la plaza del N. O., y la del Poder Judicial dando frente á una de las avenidas en la parte S. E. que esta separacion tendrá lugar siempre que no exija mas gastos que los necesarios para compensar los terrenos que ocupen los dos últimos edificios; y que esta compensacion podrá hacerse en dinero ó en terrenos del Estado con frente á las plazas á avenidas.

—Despues de un cuarto intermedio y de algunas observaciones de algunos señores diputados se votó y aprobó el artículo propuesto por el señor Ministro.

Los artículos 2.º, 3.º y 4.º, fueron aprobados, con la sola adicion al artículo 3.º, de aprobarse no solo los planos y estudios, sino tambien los pliegos de condiciones, por el P. E. Esta modificacion fué sugerida por el señor Capurro.

El artículo 5.º fué aprobado, modificándose la concesion 2.ª en el sentido de que los terrenos gozarán durante 20 años de la exencion de todo impuesto *de carácter territorial*; y la concesion 3.ª en el sentido de que la liberacion de derechos será para los materiales que se introduzcan con destino exclusivo para los *edificios del estado*, (en su lugar *de palacio*) las avenidas y la nueva plaza—Esto se hizo á mocion del señor Ramirez.

Los dos artículos restantes fueron aprobados sin debate.

Hé aquí los artículos del proyecto en discusion.

«Artículo 1.º—(Reproducido mas arriba.)

Art. 2.º El concesionario deberá presentar al P. E., dentro de *seis meses*, contados desde la promulgacion de la presente Ley, los planos definitivos, memoria descriptiva y pliego de condiciones de la construccion, especificando todo lo relativo á la parte ornamentaria de las obras.

Art. 3.º Una vez aprobados los planos y estudios á que se refiere el artículo anterior, el P. E. procederá á ortogar al señor Maillart la escritura definitiva de la concesion, debiendo depositar este señor, en el Banco Nacional, en garantía de los compromisos que contrae, la cantidad de *cincuenta mil pesos* oro sellado.

Art. 4.º El concesionario deberá terminar las obras contratadas dentro de *cinco años*, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura de concesion á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.º En compensacion de las obras á realizarse, se acuerdan al señor Maillart, las siguientes concesiones;

1.ª Se le autoriza á expropiar, declarándose de utilidad pública esa expropiacion, todos los terrenos y fincas que se designan en el plano que ha acompañado á su propuesta.

2.ª Se declaran exonerados de todo impuesto nacional ó municipal, durante el término de veinte años, á todos los terrenos y fincas comprendidos en las manzanas que se expropien.

3.ª Se declaran tambien exonerados de todo derecho de importacion y de todo impuesto de cualquier otra clase, todos los materiales que se introduzcan en el país y que se destinen á la construccion del palacio y á la pavimentacion y ornato de las avenidas y de la nueva plaza.

Art. 6.º La expropiacion que autoriza esta Ley, se llevará á cabo por el señor Maillart, ajustándose á lo que establece á este respecto, la ley vigente sobre la materia.

Art. 7.º Comuníquese, etc., etc.

Se levantó la sesion á las 6 y 20 p. m.

Patentes de Giro

DECRETO REGLAMENTARIO

Véase la ley en las ediciones de la mañana y de la tarde del 22 de Noviembre ppdo.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo Diciembre 4 de 1888.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley promulgada el 20 de Noviembre último sobre el impuesto de Patente de Giro en el Departamento de la Capital y para el corriente año económico,

DECRETA:

Artículo 1.º La Direccion General de Impuestos Directos, á quien incumbe la gestion del Impuesto de Patentes de Giro procederá á la impresion con las formalidades de órden de los boletos necesarios para la respectiva recaudacion, en los que colocará su sello de Control la Contaduría General, y los devolverá bajo cuenta y recibo formando cargo por los valores que representen.

2.º Para facilitar á los contribuyentes sus declaraciones en la forma prevenida por el artículo 46 de la Ley, la expresada Direccion hará imprimir tambien los formularios necesarios para serles distribuidos los que se devolverán con las cuotaciones respectivas suscribiéndolas el contribuyente.

En todos los casos en que la Ley hace obligatorias esas declaraciones, no se expedirá la patente que se solicita sin haberse llenado ese requisito; y su omision á la fecha, en que venza el plazo que se determinará para el pago del impuesto, será penada segun las prescripciones del artículo 17 de la Ley, sin perjuicio de la multa que por el art. 12 se impone á los morosos.

Art. 3. Determinando la Ley que la recaudacion del Impuesto de Patentes se verifique dentro del primer semestre del presente año económico, fíjase para su pago el improrogable plazo de las fechas 10 de Diciembre corriente hasta 31 del mismo mes con las únicas excesiones que se establecen en el siguiente artículo:

Art. 4.º Como á la fecha de promulgarse la Ley que se reglamenta, existian expedidos cuarlos de Patentes á los negocios y oficios que se establecieron en el último tercio del presente año, la Direccion de Impuestos, siguiendo la misma regla establecida para los que empezaron á ejercer en los primeros meses del segundo semestre del mismo año, les cobrará recien el saldo de la Patente, despues del primero de Enero próximo.

Para esos negocios, recientemente establecidos y ya patentados hasta el 31 del mes corriente, el plazo en que deberán integrar el pago de sus patentes expirará el 31 de Enero de 1889.

[illegible]

Art. 6.º Por el hecho de la disposicion del artículo anterior, cesan los actuales Revisadores de Patente debiendo, la Direccion de Impuestos proponer oportunamente las personas que en el corriente año económico han de desempeñar tales cargos, sin perjuicio de proseguirse las gestiones ya iniciadas por infracciones á la Ley de Patentes del año anterior.

Art. 7.º Los funcionarios á que se refiere el precedente artículo, tendrán por compensacion de sus servicios en cada denuncia de infraccion á la Ley—por ellos debidamente comprobada—el importe de las multas que acuerdan segun los casos los artículos 12 y 17 de la Ley.

Cuando esas infracciones las observe la oficina, sin mediar denuncia prévia de Revisador, el importe de las multas se vertirá en la caja de la misma oficina.

Art. 8.º En los juicios que se inicien ante los Juzgados de Paz por cobro del impuesto de Patentes, representará á la Direccion de Impuestos su procurador, á quien dará las instrucciones necesarias, los Jueces de Paz comunicarán en cada caso á la Direccion de Impuestos la terminacion de esos juicios, haciéndole saber las cantidades de que se reciba el procurador por el concepto del impuesto y multa.

Art. 9.º El Procurador de Patentes será remunerado sin perjuicio del sueldo mensual que como Inspector de Patentes á la vez le corresponde, con los honorarios que pueda devengar segun el resultado de los juicios.

Art. 10. A los efectos del artículo 752 del Código Rural los mercachifles que permuten sus artículos por productos de la ganadería, ó efectúen la compra de estos, deberán, á su regreso de los Departamentos del Interior, encontrarse munidos de la Guia que prescribe el Decreto de 27 de Setiembre de 1877.

Art. 11. Las autoridades policiales exigirán de los mercachifles la presentacion de la Guia, en el caso que refiere el precedente artículo, y cuando no les fuera presentada, procederán á la detencion de la carga, dando cuenta á quien corresponda.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, y dése al L. C.

TAJES.
ENRIQUE MACIEL.

REMITIDOS

Montevideo, Diciembre 6 de 1888.

Señor Director de *El Siglo*:

Aparece hoy en el diario de usted una publicacion de don Emilio Herrera, á que contesto, con el objeto de aclarar los puntos de la *cuestion de honor* á que se refiere, y de rectificar en algo que me importa los términos de la carta de los padrinos de Herrera.

Dije á Herrera en el palco del Circo de Maroñas, mediando en un incidente que tuvo Herrera con mi hermano Federico que *un pillete de su clase no estaba autorizado á insultar á nadie.*

El señor Herrera toleró en el acto mismo, por razon (dice él) de la presencia de señoras etc., toleró, digo, contra su costumbre de agredir á puño, despues de promover cuestiones en que jamás ha tenido razon.

Herrera nombra sus padrinos,—y estos señores me citan al «Club Uruguayo,»—y contesté una vez conocido el objeto de su llamado,—*que nombraria mis padrinos para que se entendieran con los del adversario.*

Busqué padrinos y todas las personas á quienes me apersoné soltaron una homérica carcajada al pensar que habia tomado yo á lo sério un lance de honor con don Emilio Herrera.

Comuniqué, entonces, á los padrinos de Herrera que no me batia,—y estos,—interviniendo amistosamente, me manifestaron que debia por mi parte dar una esplicacion retirando los términos del insulto. — Yo me manifesté de acuerdo en dar una esplicacion reconociendo que mi actitud en el incidente en el palco habia sido estremadamente violenta,—*pero,*—no me sometí como dicen los S.S. padrinos, á dar una satisfaccion cumplida como Herrera y ellos lo entendieran, sino á dar una esplicacion que no fuese desdorosa ni contrariase mis opiniones sobre la personalidad del adversario.

Di la esplicacion reconociendo que el incidente en el palco del «Circo de Maroñas» fué el resultado de un acaloramiento y que no debia insistir sobre los insultos dirigidos á Herrera.

Los padrinos no aceptaron los términos de la carta y propusieron modificaciones que no quise aceptar.

Hice lo que podia hacer en beneficio de don Emilio Herrera cediendo á las influencias amistosas de los señores Areco y Fernandez á quienes todavia hoy tengo por muy buenos amigos mios, cediendo á las influencias de personas á mí ligadas por consideracion y respeto las unas, y otras por estrecho parentesco, y sometiéndome á cierta condescendencia social que parece pactada en beneficio de don Emilio Herrera,—para quien se concede una tolerancia por sus extravios que ningun mortal logra alcanzar en sociedad culta alguna del mundo. Así se esplica que Fernandez y Areco pudieran felicitar al señor Herrera por su actitud ante su *honor ultrajado!*

Todavia escribiendo estas líneas tengo consideracion con el señor Herrera quien, á pesar de los términos del remitido á que contesto, no me inspira rencor, ni prevencion alguna—pero, todas las consideraciones que les dispensamos á don Emilio Herrera no autorizan á medir armas con él á no ser que se quiera someter á la máxima de Richelieu que no admitia en su casa sino hombres dignos, pero tratándose de duelo le cuadraba cualquier adversario.

No estoy yo de acuerdo con esa máxima caballeresca,—porque las épocas no son las mismas.—Y en consecuencia: *Con Emilio Herrera no me bato.*

De Vd. atento y S. S.
N.º 3499 — *César Diaz.*

Barrio "General Leandro Gomez"

El Domingo próximo 9 del corriente inauguro y liquido sobre tabla, sin andar con muchas vueltas, al mejor postor, por lo que quisiran dar y á 40 meses de plazo todos los terrenos que forman este gran barrio.

Componen este notable plantel de poblacion *noventa mil varas* de terreno dividas en 200 solares.

En casi todos los lotes hay bosques y jardines. Es algo encantador ¡Vayan y verán!

Al mismo tiempo sacrificaré á 40 meses de plazo, una gran casa existente en el mismo barrio, con mas de veinte lujosas habitaciones con todas las comodidades, con jardin, quinta, caballeriza, cochera y cuanto pueda desearse.

Este delicioso local está situado á la entrada [illegible]

presencia de un emperador luterano en la Roma de los Papas provoca toda suerte de reflexiones y suscita todo género de problemas. Desde su intervencion diplomática en célebre litigio por las Carolinas, pensaron los utopistas de lo pasado, mas desconsoladores de cuanto ataña al espíritu moderno que los utopistas de lo porvenir, en una resurreccion de la internacional autoridad pontificia. No comprendieron que aquel caso, por su extraña singularidad, era un caso de imposible repeticion, y soñaron á una con arbitrajes religiosos agenos de esta edad nuestra y con retrocesos, tan fantaseados como románticos, al génio y al espíritu de la Edad Media. No subsistirian las utopias de ningun modo sin alimentarse con falsas ideas y engañosas esperanzas. El delirio ultramontano fantaseó una sociedad á su antojo, cual pudiera fantasearla el delirio comunista. Y entre los errores vistos entonces hay uno que la presencia de Guillermo desvaneciéra en absoluto y que no podrá prevalecer y prosperar de hoy en adelante. Hablo del error, muy acreditado, que atribuyó á la corte y á la política germana, propósitos deliberados y firmes de restaurar en Roma el poder político de los Pontífices y arrancar á Italia su intangible capitalidad. Ilusiones del Papa Leon XIII naturales á los ánimos y á los espíritus pagados por completo de sí mismos; complacencias de Monseñor Galimberti, desde su austriaca nunciatura, con todos los potentados alemanes; insidias del Canciller Bismarck, encaminadas á convertir la corte romana en difícil instrumento de su política interior y someter por su mediacion el revelado y levantisco centro parlamentario; todas estas concausas determinaron una fé tan viva en el connubio entre la iglesia católica y el Imperio protestante, que los reaccionarios vieron el Papa reinstalado en su régia sede y descabezada Italia de su natural capitalidad. Por entonces yo procuraba en mi estudio prolijo de las fases porque atraviesa Europa, demostrar como al requerir Alemania el afecto amistoso de Italia, buscaba en este requirimiento suma de fuerzas, que no podia ofrecerle de ningun modo el viejo Pontificado, rico tan solo en ideas religiosas y en elementos espirituales. Para Germania el ejército y el reino italiano aparecen cual dos factores de táctica y estratégia militar. Lo que Germania busca y necesita es una Italia sirviéndole de ala izquierda contra Francia, la cual izquierda no se cambie nunca en el ala derecha de Francia contra Germania. He ahí el eje de toda su política y he ahí el secreto de todos sus actos. Por consecuencia padecía equivocacion verdaderamente incomprensible, producto de alucinaciones extrañas, el Papa confiado en auxilios de quien solamente podia prestarlos á su enemigo, el reino italiano. La política de Leon XIII fuera política sábia y prudente, de proponerse una reconciliacion inmediata con Italia. Para cumplir tales propósitos necesitaba de un mediador poderoso, y para representar el papel de mediador poderoso nadie tan idóneo como el Imperio Germánico, árbitro en este momento de la política internacional europea. Pero continuando Leon XIII la intransigencia de Pio IX con Italia y el reino italiano constreñia al Imperio Germánico por necesidad á una oposicion entre su persona sacra y el Estado nuevo, cuando, necesitadísimo de auxilios materiales, se precisaba optar á la fuerza por Italia y por el reino italiano.

En la peregrinacion de Guillermo II ninguna incidencia embargaba tanto el ánimo de los pueblos como la visita indispensable al Pontífice romano. Muchas y muy célebres entrevistas han celebrado los Emperadores con los Papas. Acordaos de aquella entre José II de Austria y Pio VI de Roma cuando corrió á Vanecia éste, viendo como al Emperador se le subiera el espíritu filosófico á la cabeza, para decirle cuantos peligros corren los reyes innovadores y filósofos de caer ante las mismas muchedumbres, á quienes ilustran y halagan. No menos trascendente á la política internacional europea resultaron aquellos coloquios entre Napoleon Bonaparte y Pio VII, llevado más veces á Paris como supremo teatral imperante, que ceñia en ceremonias aparatosas la diadema imperial á las sienes de los nuevos Carlovingios, y llevado más tarde como reo y como siervo á las prisiones y á los encierros imperiales, de todo su poder y de toda su autoridad inconsideradamente despojado. En una de las frases más bellas y más profundas, que Victor Hugo haya jamás escrito, contiénese y enciérrase, por manera bien gráfica, todo cuanto eran Pontificado é Imperio en la Edad Media. Llámalos en sus versos iluminadísimos las dos caras del Señor, las sendas fases de Dios. Un Papa viejo y un Emperador niño frente á frente despertaban sumo interés. No podía el viejo menos de quejarse al niño. Si éste le satisfacía ¡qué imprudencia! Si éste no la satisfacía ¡qué desacato! Así todo el mundo miraba la impresion producida por el Pontífice romano y por la doble Roma pontificia y monárquica en el ánimo de Guillermo II. El atavismo, la herencia de complexiones ó de recuerdos ó de ideas á nadie interesa tanto en el mundo como á quien personifica el principio heriditario. Si Guillermo II tuviera en el espíritu alas para volar por los pasados tiempos, quizás midiera con exactitud la importancia y la grandeza del acto que realizaba entrando por las puertas del Palacio pontifical. Su Imperio germánico, aunque le haya tocado en suerte á un protestante como él, no tiene cosa ninguna de Germania. Es organizacion absolutamente romana. César lo fundó; y lo definió, y lo organizó Augusto. Los bárbaros que pudieron ceñir la púrpura imperial, ciñéronla, meramente alucinados por aquel hipnotismo, que á los irruptores sugeria la sombra del Imperio y los respetos religiosos á la Ciudad Eterna. Un franco, Cárlo-Magno, fundó meramente, bajo inspiraciones católicas, el Imperio romano germánico; y un español, Cárlos V, lo reorganizó en el siglo décimo sexto, sosteniéndolo en sus brazos los españoles, así durante las guerras llamadas de religion como durante las guerras llamadas de los Treinta años. Si conoce la historia Guillermo II ¡qué ideas no debian asaltarle, considerando por qué caminos, bordados en sus laderas de holocaustos y de piras, habia él advenido hasta la dignidad imperial! Un Emperador luterano, un Emperador hereje, un Emperador semi-racionalista, personificando el sacro romano Imperio, institucion creada para defender el catolicismo, y un Papa despojado por completo de la donacion imperial de Pipino, recibiendo á un descendiente último de éste que sanciona su revocacion para siempre. ¡Cuántas reveladoras enseñanzas! Cuando la carroza imperial salia de la Embajada germánica, dirigiéndose al Vaticano, el aleteo de tantas ideas invisibles, el recuerdo de tantas edades ilustres, la sombra de cien Embajadores, el espectro de mil remordimientos, la herencia de perdurables vínculos, debian ora componer cuadros fantásticos, ante los ojos, ora sinfonías extrañas en los oidos, capaces de absorber un espíritu altísimo en enagenaciones mentales, con algo de sobrenatural selladas, como evaporacion del abismo insondable, donde se van hundiendo en océanos de tinieblas las antiguas edades y las viejas tradiciones, quienes, muertas y todo, aun fascinan las almas y aun dirigen los pueblos.

Bien es cierto que no hay fantasmagoria comparable con la realidad romana. Cuando, al caer el dia, en las horas por excelencia poéticas, bajo un cielo clarísimo iluminado por los postreros rayos del sol poniente que presta mucho de fantástico á los objetos, mirais, desde [illegible]

mentos engarzados en bosques de cipreses que semejan una corona funeraria sobre la ciudad colocada por invisible génio; cuando las campanas, que tocan á la oracion, os envian sus tristes tañidos semejandoos la voz de los mártires salidas de las catacumbas y finjiendoos las sombras de la noche al colgarse tristemente de las ruinas los espíritus y apariciones de los héroes; el corazon, por tantos afectos conmovido, cree asistir al Juicio Final de todos los siglos y á la consumacion perpétua de nuestra Historia. Difícil averiguar lo que pasára en el ánimo de Guillermo II á la hora solemne de penetrar en el Vaticano. Los obeliscos desenterrados del desierto, los intercolumnios del Bernino, tan teatrales, aquella Iglesia de San Pedro que ocasionó con los dispendios de su construccion las revoluciones religiosas, el Vaticano, para nosotros de Cristo santuario y para los protestantes habitacion del Antecristo, la inmensa escala regia de arcos y bóvedas y columnas que pueden competir con los colosales fragmentos de las antiguas termas, todos estos grandiosos espectáculos, hubieran sugerido, no digo á un alma de artista latino, á un genio político, siquiera fuese germano, grandes y luminosos ideales, parecidos á cielos del espíritu, por los que van las sociedades humanas, como el planeta pueda ir por el espacio inmenso, por el cielo material. Mas está visto; Guillermo iba tan solo al Vaticano para cumplir una mera formalidad puramente diplomática, y salir como Dios le diese á entender del terrible paso en que se hallaba, debiendo satisfacer al Papa sin disgustar al Rey. La impaciencia juvenil, tanto suya como de su primer ministro, se conoció en la prisa que tenian por todo, y en el impulso que daban á todo. Ni apariencia en ellos de la serena magestad, que tanto á los poderosos conviene y cuadra. Ninguna posesion de sí mismos, ni en el primer ministro Herberto Bismarck, ni en el César germánico Guillermo II. El Papa observó todas las etiquetas y cumplió todas las ceremonias con la madurez propia de sus años; el Emperador con aturdimiento, tambien de sus años propio. Colocadas bajo un solio las dos potestades, parecía natural que necesitasen de mucho tiempo y espacio, si habian de comunicar uno á otro los respectivos pensamientos acerca de los problemas que pesan con igual pesadumbre sobre la tiara del cielo y sobre la diadema del Imperio. Mas se conoce que á Guillermo le poseia una obsesion exclusiva, el deseo vivísimo de no tener un tropiezo, de no encontrar una dificultad. Ante la persona del venerable anciano le atronaban el oido las trompetas del ejército nacional y le llenaban los ojos las figuras de los soldados apercibidos y dispuestos para una próxima guerra. Conservar el afectuoso cariño de los reyes y de los generales: he ahí todo el toque de su política. Por tanto, los minutos le debieron parecer siglos allí donde una palabra ó un gesto podia frustrar el fin primordialísimo de todo su viage. No habian trascurrido treinta y cinco minutos, cuando ya se impacientaba el heredero de Bismarck, hablando muy alto y muy gordo á la entrada del salon regio, con gravísimo escándalo de todos los Monseñores, incapaces de comprender semejante desacato. La irreverencia del Ministro imperial dicen las gentes que llegó al extremo de tocar en la puerta del salon, y sin demandar vénia ni recibir órden alguna, empujar al marino de la familia imperial germánica y hermano del Emperador, príncipe Enrique, á fin de que interrumpiera el coloquio entre las dos potestades. Todos los hechos de tamaño linage han herido al Papa en su corazon profundamente. No sospechaba tal irreverencia de potentados, á quienes meses antes con tal empeño sirviera y auxiliara. El septenado militar no saliera nunca del Parlamento germánico sin la intervencion de Leon XIII y sus Nuncios en el centro católico. Y tan rica siembra le daba solamente una cosecha de amarguísimos desengaños.

(Concluirá.)

GACETILLA

El fundador de la granja Vidiella—Vivamente agradecemos la parte de amistoso recuerdo que nos asigna la siguiente carta, y repetimos nuestras felicitaciones al autor del pensamiento y á quienes experimentan hoy nobles satisfacciones en presencia de un acto de justicia y de estímulo:

Montevideo, Diciembre 6 de 1888.

Señor doctor don Domingo Ordoñana.

Presente.

Querido y respetado señor: Con profunda emocion leimos, en reunion de familia, su bondadosa carta fecha de ayer. Toda manifestacion que contribuya á honrar la memoria de mi padre, tengo que aceptarla con inmensa gratitud y gran placer, y muchísimo más si esas manifestaciones revisten las proporciones grandiosas de las que Vd. proyecta en honor de su viejo amigo Francisco Vidiella.

Mi madre y yo adherimos, pues, con toda nuestra alma y sin reservas á su generosa y noble iniciativa, deseando que encuentre en la opinion pública, todo el aliento y la simpatía que necesita para realizarse.

Cuando en las *horas tristes* de los principios de la Granja Vidiella, sentia mi padre desfallecer su ánimo y flaquear su natural energía con tantas contrariedades; cuando nadie le estimulaba en su empresa—excepcion hecha de Vd. y del excelente amigo don Darmidio De Maria y don Lucio Rodriguez, que siempre tuvieron una palabra de aliento ó una frase de simpatía para darle ánimo;—cuando se consideraba poco menos que locura su insistencia en hacer viticultura nacional en grande escala, entonces se retemplaba á sí mismo diciendo: «¡Algun dia se me hará justicia.... además, yo que vine á este país sin nada, quiero retribuir de alguna manera á la patria de mis hijos, todo el bien que de ella recibí!»

Son palabras textuales suyas que, creo publicó tambien en alguna ocasion.

Sus esfuerzos no fueron estériles: muchas colinas se ven ya cubiertas de vides y de olivos, y nadie duda ahora del porvenir reservado á esas producciones en nuestro país.

Vd. que honró siempre á mi padre con amistad consecuente, quiera hacer ahora á su memoria un último y grandioso homenaje: yo se lo agradezco de todo corazon y prometo contribuir con cuanto de mí dependa á la realizacion del pensamiento.

Como Vd. sabe, el Gobierno, cumpliendo con la ley de 1877, acordó á la Granja Vidiella una medalla de oro de 1.ª clase y la suma de $ 2500, en oro que recibí. ¿Qué destino mas justo y oportuno puedo dar á ese dinero, recibido en premio de los trabajos de mi padre, que destinarlo á contribuir á la obra por Vd. iniciada? Me permito rogar á Vd. quiera aceptarlo, en tal sentido, y recordar oportunamente que lo conservo á su disposicion.

Reiterando á Vd. la expresion de los sinceros agradecimientos de toda nuestra familia y los mios en particular me repito de Vd. muy atento S. S. Q. B. S. M.

Federico R. Vidiella.

Noticias marítimas—El 3 salió de Génova para este puerto el *Nord America.*

—Anteayer, de Rio Janeiro, el *Rio Pardo.*

[illegible]

otra Cámara, atendiéndolos de la manera que ha sido posible, dados los recursos que ofrece actualmente el estado financiero del país.

Y dice esta Comision, de la manera que ha sido posible, por que no escapará á V. H. que los tenedores de esos créditos tenian y tienen el mas perfecto derecho á ser atendidos en la forma y con las conveniencias que aquellas Leyes favorecieron á los que entonces obtuvieron la conversion de sus créditos.

Esta ha sido indudablemente la razon determinante que ha debido inducir á la H. Cámara de Representantes, para acumular al capital representado por los créditos en cuestion, los intereses que habrian devengado al 8 por % en el término de doce años.

Por ese capital é intereses reunidos, se darán títulos que no devengarán interés y debiendo ser amortizados á la puja.

Ha llegado, pues, la oportunidad de atender á los acreedores del Estado del modo que se hace por el referido proyecto sin gran recargo para las rentas públicas, pues solo constará su servicio mensual *diez mil pesos* suma insignificante si se tiene en cuenta que la Deuda flotante que es trata de consolidar, entrará en la circulacion de los negocios como un factor importante prestándose á las especulaciones de que son susceptibles los fondos públicos.

Es un principio incontestable, que valorizar es hacer crédito y prosperar, y es este fundamento el que nutre la conviccion de que el proyecto que motiva este informe, es de importancia positiva para el país.

Dos millones de pesos que al presente no sirven de base á operacion alguna, entrarán con la sancion de este proyecto de ley en las arterias de la vida especulativa y no es esta suma un grano de arena, en una plaza como la nuestra, que se sabe cuanto influye en su actividad cualquier capital que en ella se presenta.

Por otra parte, el proyecto que nos ocupa viene acompañado de antecedentes suministrados por la Contaduría General, que satisfacen plenamente á la Comision informante, de manera que en cualquier sentido es de parecer que V. H. debe prestar su soberana sancion al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de Comisiones, en Montevideo á 29 de Noviembre de 1888.

Manuel A. Silva—Jaime Mayol.

La propuesta Muró, Cortada y C.ª—(Informe de la Comision de Fomento de la Cámara de Representantes):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir á los señores Muró, Cortada y C.ª el establecimiento de una fábrica de hilados de lana y tejidos de lana, algodon, hilo y seda, con las prerogativas y exenciones que más adelante se expresarán.

Art. 2º.—Los mencionados señores construirán por su cuenta y de conformidad á los planos acompañados, los edificios necesarios á la instalacion de la industria ante dicha, debiendo dotarlos de los departamentos y talleres respectivos, así como de la maquinaria de uso mas moderno.

Art. 3.º Concédese á los señores Muró, Cortada y Compañía, la introduccion libre de derechos, con privilegio exclusivo, por espacio de diez años de las urdimbres de algodon, hilo y seda que necesitan para la elaboracion de los hilados y tejidos de la fábrica.

Entiéndese por urdimbres, á los efectos de esta disposicion, la materia prima tal como se obtiene de los productos de que procede, antes de recibir el trabajo del hombre que la hace apta para otros usos industriales en el país, que no sean los de su aplicacion exclusiva á las fábricas de hilados y tejidos.

Art. 4º. Independientemente de los beneficios concedidos por la ley 22 de Marzo de 1887 á las fábricas de paños y tejidos, acuérdase á los señores Muró, Cortada y compañía la exension del pago de todo impuesto territorial, durante el tiempo que dure el privilegio dispensado.

Art. 5º. En cambio de los favores que se les acuerdan por el artículo 3.º de este decreto, los concesionarios estarán obligados:

1.º A invertir en la instalacion de la nueva industria, un capital que en ningun caso podrá bajar de la suma de dos millones de pesos oro sellado.

2.º A introducir del extranjero, en el término de dos años, un número de familias aptas en los diversos ramos de trabajos que abrase, formando un total de tres mil personas, por lo menos.

3.º A recibir y educar en sus talleres á un número de cien niños nacionales de ambos sexos, que indique el Poder Ejecutivo abonándoseles el salario que se conviniere con él oportunamente.

4.º A construir las viviendas necesarias para alojar á su personal, segun los modelos exhibidos.

Art. 6º. Las obras de instalacion de la fábrica mencionada, deberán dar principio á los seis meses de aprobados por el Poder Ejecutivo los planos y estudios á que se hace referencia en el art. 2º. de este Decreto y quedarán indefectiblemente terminados dos años despues de otorgada la escritura de concesion definitiva.

Art. 7º. En garantía de las obligaciones que contraen, los señores Muró, Cortada y Compañía depositarán en el Banco Nacional, la cantidad de veinte mil pesos oro sellado, ó su equivalente en títulos de Deuda Unificada la que podrá ser retirada luego que empiece á funcionar el establecimiento, quedando á beneficio del Estado, en el caso de que caducase legalmente la concesion.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Despacho de la Comision, Montevideo, Noviembre 29 de 1888.

A. Rodriguez Larreta—Pablo V. Otero—Alberto Capurro—José A. Tavolara — Eduardo Mac-Eachen — Juan José Herrera—Liborio Echevarria.

Medalla conmemorativa—La que el Rey de Italia ha hecho acuñar para perpetuar el recuerdo de la visita del Emperador de Alemania á Roma es una verdadera obra de arte, salida de los talleres de Milan.

En el anverso se vé un genio alado, de alto relieve, que sostiene con sus manos dos coronas de laurel; en el centro de la una aparece el retrato de Humberto I, y en el de la otra, el de Guillermo II, ambos en bajo relieve; al pié de éstos se ven respectivamente la diadema Real y la Imperial sobre cojines con grandes borlas.

El fondo del reverso es una elegante lápida romana, por bajo de la cual corre el Tiber, representado por un viejo coronado de follaje y recostado sobre las aguas del histórico rio. Mas allá se destaca sobre su pedestal la loba de Remo y Rómulo. En lo alto de la lápida reposan el águila de Saboya y la de los Hohenzollern: esta última extiende su ala derecha sobre la primera como en ademan de protejerla.

La inscripcion, redactada en italiano, dice así: «MDCCCLXXXVIII. Guillermo II y Humberto I se reunieron en Roma para estrechar la fraternal amistad de las dos grandes naciones en las indestructibles victorias de la civilizacion.»

De esta medalla conmemorativa sólo se han acuñado en oro dos ejemplares, uno para cada Soberano.

Compañía de Jesús—Segun una revista religiosa extranjera, la Compañía de Jesús [illegible]

SECCION COMERCIAL

BOLSA DE COMERCIO

MARÍTIMA

DIVERSIONES PUBLICAS

REMATES

José B. Gomensoro

De un campo y poblaciones en Rivera, sobre el arroyo Cuñapirú, con una área de 7392 cuadras 6661 varas.

José B. Gomensoro

LA PROPIEDAD

Calle Sarandí núms. 192-194

FRENTE AL CORREO

José B. Gomensoro

De un gran terreno sito en la calle Patagones núm. 74 y 76, entre Sarandí y Washington.

José B. Gomensoro

José B. Gomensoro

De varios terrenos

José B. Gomensoro

De la chacra perteneciente á la sucesion Grajales—En el vestíbulo de la Bolsa.

José B. Gomensoro

De la casa-quinta calle Ituzaingó núm. 251

BANQUE FRANCAISE

L. B. SUPERVIELLE & C.ª

CALLE ZABALA NUMERO 78.

Capital social. . . . . $ 1.000,000

TASA DE INTERESES

NEGOCIO DEL AÑO

José B. Gomensoro

De un terreno, próximo á la Playa de Capurro, paraje conocido por caserío de los Negros.

José B. Gomensoro

De la casa-quinta camino Larrañaga núm. 205.

José B. Gomensoro

A 20 MESES DE PLAZO

Continuacion de los remates de los terrenos pertenecientes á la sucesion de don J. M. Perez.

DIEZ SOLARES

IMPORTANTES

ALGUNAS ESQUINAS

DIEZ SOLARES

GRANDES Y CHICOS

José B. Gomensoro

DEL SUNTUOSO EDIFICIO

LA BOLSA

150,000 PESOS

PAGADEROS A PLAZOS

Rafael Ruano y C.ª

Rafael Ruano y C.ª

De una preciosa esquina

Rafael Ruano y Ca.

JUDICIAL

Rafael Ruano y C.ª

REMATE SEMANAL

Eduardo Zorrilla y C.ª

Eduardo Zorrilla y C.ª

Eduardo Zorrilla y C.ª

Eduardo Zorrilla y C.ª

Eduardo Zorrilla y C.ª

Manuel G. de Zúñiga

JUDICIAL

¡Fuego! ¡Incendio! ¡Quemazon!

¡¡2 VINTENES!!

¡¡40 solares!!!

8 Y 10 PESOS POR MES

¡Verdadero ocho paradol!

DOS CALLES

¡8 Y 10 PESOS POR MES!

Jaime Maeso

Jaime Maeso

Jaime Maeso

Jaime Maeso

Jaime Maeso

Jaime Maeso

36.º IMPORTANTE REMATE

DEL BANCO C. ORIENTAL

EL DOMINGO 9 DEL CORRIENTE

CASAS NUEVAS!!

Jaime Maeso

Jaime Maeso

Jaime Maeso

Enrique P. Torres

Enrique P. Torres

Octubre A. Estevez

Juan A. Otero

Serafin Salgado

General Leandro Gomez

200 SOLARES

Venta á 40 meses de plazo

POR CUENTA DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE CRÉDITO Y OBRAS PUBLICAS

El domingo 9 de Diciembre

A 40 MESES

Los 200 solares

REMATES EN BUENOS AIRES

Sanchez y Moreno

EL LUNES 10 DE DICIEMBRE

NOTABLE REMATE

DE

MAGNIFICOS POTRILLOS

DE CARRERA

23 POTRILLOS MESTIZOS

EN NUESTRA CASA SAN MARTIN 153

Direccion de Obras Municipales

Direccion de Obras Municipales

Direccion de Obras Municipales

Direccion G. de Instruccion Pública

Hoteles, conventillos, fondas, casas amuebladas, etc.

AVISOS

Se vende

LOS AVISOS CONTINUAN EN LA EDICION DE ESTA TARDE

AVISOS MARITIMOS

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 8 AL 8 DE DICIEMBRE

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno—Doctores Alvarez, Diaz y Piera.—Secretario Juan F. Castro.—Sala: calle Norte de la plaza Independencia, núm. 13.

Juzgado de lo Civil é Intestado y de Hacienda—Juez: doctor don José L. Vila.—Actuario: Justo P. Linares.—Oficina: calle Buenos Aires núm. 227.

Juzgado de Comercio—Juez: doctor don Pedro E. Garzon.—Actuario Victor P. Perez.—Oficina: calle Rincon núm. 157.

Juzgado del Crímen—Juez: doctor don Jorge H. Ballesteros.—Actuario: Miguel Ferriol.—Oficina: calle San José núm. 238 A.

Despachos

Tribunal de Apelaciones de primer turno

DOCTORES SALVAÑACH—VELASCO—VILAZA

Dia 6

Trámite—Anza y Ferreyra; Cleto Gonzalez causa crl.; Castro y Davison; Vidal y Castellanos; Fontaura y Montaño; Eguzquiza Abete y C.ª con Martinez; suc. Zubillaga con el Fisco; Heresa y Marfart; Bacigalupe y Arbulo causa crl.; Pascual Manzullo id.; Leandro Nuñez; Bernardo Arburo crl.; Isais Romero id.; Federico Bierschwall id.; Eugenio Malagué id.; Duran y Pascal; Indalecio Muñiz id.; Maldana y Fuentes; Empresa del Gas y Barbieri; Richl, Castruccio y otro causa crl.; Marquez y Williams; Dionisio Benancti causa crl.; Seré y Antuña.

Definitivas—Juan Bautista Apestegui con Jacobo Bardon.

Francisco M. Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

DOCTORES ALVAREZ—PIERA—DIAZ

Dia 6

Trámite—Eduardo Recaño y otros; Juan Montiel, sumario Lisandro Carrasco, exhorto; Santos Mina; Freire y Ruiz, criminal; Fermin Galarraga; Doroteo Zumarán con sucesion Edua de de Fuentes; Luis Deleon, criminal; Antonio Mansilla; Pedro Garabelli, criminal.

Juan F. Castro, Secretario.

Juzgado de lo Civil de primer turno

Á CARGO DEL DOCTOR VILA POR AUSENCIA DEL DOCTOR DON DOMINGO GONZALEZ

Dia 6

Trámite—Rosalia Menoud con Manuel Gomez; tria. de Eugenio Recayte; Hilario Piotra con Amadeo Aguirre; tria. Juan Bautista Copello; Vicente Damarco con tria. Juan Bautista Copello; tria. Francisco Urosa, oficio; Cárlos Arrue por la Junta E. Administrativa con tria. Marcos Arias; Alberto Beltran con tria. Tiburcio Gadea; Vicente Demarco con tria. Juan Bautista Copello; Pedro Caneño con Juan Vanoolli; Segunda Cabrera de Salton, vénia; Ciriaca Cabrera de Castagnin [illegible]

Juzgado de lo Civil de segundo turno

DOCTOR DON WENCESLAO ESCALLER

[illegible]

Juzgado de lo Civil é Intestados—Tercer turno

Á CARGO DEL DOCTOR DON JOSÉ L. VILA

[illegible]

Juzgado de Comercio de primer turno

Á CARGO DEL DOCTOR SARACHAGA

Dia 6

[illegible]

Avelino I. Figares, Escribano

Juzgado de Comercio de segundo turno

Á CARGO DEL DOCTOR GARZON

Dia 6

[illegible]

Victor P. Perez, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental

Dia 6

[illegible]

Benito Revnaldo Actuario

Juzgado de lo Civil

[illegible]

Juzgado de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolucion del Juzgado sobre la época de efectiva cesacion de pagos de los fallidos Ricardo Otero y C.ª, se encuentran de manifiesto en la oficina á disposicion de los acreedores y del fallido, por el término de treinta dias.—Montevideo, Noviembre 29 de 1888.—*José Gerardo Caneas, Escribano Público.*

1802-d-21

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza, al comerciante fallido don Antonio Puig y C.ª, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca á estar á derecho en el juicio sobre calificacion de la quiebra en que fué declarado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1888—*Victor P. Perez, Actuario.*

2286-d-18

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza al comerciante don José Cuore para que dentro del término de 90 dias comparezca á estar á derecho en los autos de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 24 de 1888—*Victor P. Perez, Actuario.*

2864-e-25

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don E. Garzon, se hace saber: Que habiendo sido declarado en quiebra el „Banco Popular de la República Oriental del Uruguay" se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo efectúen previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben hacer manifestacion de ellas por escrito ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Montevideo, Noviembre 27 de 1888.—*Victor P. Perez, Actuario.*

3350-d-7.

De mandato del señor Juez L. de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Alberto Prechel, para que dentro del término de 90 dias comparezca á estar á derecho en el juicio de calificacion de la quiebra en que fué declarado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 26 de 1888.—*Victor P. Perez, Actuario.*

3385-f.28.

De mandato del señor Juez L. de Comercio Dr. D. Pedro E. Garzon, se hace saber: Que el informe sobre la efectiva cesacion de pagos y resolucion del Juzgado sobre el particular recaidos en el expediente sobre retroactividad de la quiebra de D. Alberto Prechel, se encuentran en la oficina actuaria á disposicion de los acreedores y del fallido por el término de la ley.—Montevideo, Noviembre 27 de 1888.—*Victor P. Perez, Actuario.*

3374-d.8.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno doctor don Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á los fallidos Ricardo Otero y Ca., para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en el incidente de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 30 de 1888.—*Avelino Javier Figares, Escribano de Comercio.*

3415 f.89.

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Juzgado de Paz de la 7.ª Seccion

CALLE 18 DE JULIO NÚM. 509A

[illegible]

Romeo Aprile.

Juzgado L. de Fray-Bentos

[illegible]

José L. Gonzalez, Actuario.

ANUNCIOS

Al público y al comercio — [illegible]

Al comercio [illegible]

Al comercio y al público [illegible]

Tramvia á la Union y Maroñas

Se avisa á los señores tenedores de Títulos Hipotecarios de esta Empresa que los veinte y cinco títulos sorteados el dia 26 de Noviembre tienen la numeracion siguiente: 45—63—70—137—139—175—212—219—275—435—455—517—960—969—989—1002—1088—1118—1129—1150—1164—1176—1179—1185—1216.

El dia 31 del corriente se pagarán los títulos arriba mencionados de 2 á 4 de la tarde en el escritorio del Tesorero de la Empresa calle Misiones núm. 132.

Montevideo, Diciembre 1.º de 1888.

El Secretario.

FOLLETIN

Diciembre 7 — 18

JULIO ANTONIO BARRILI

SANTA CECILIA

(TRADUCIDO DEL ITALIANO)

La marquesa no salía casi nunca y en sus raros paseos no se alejaba mucho del castillo. [illegible]

pas con los defensores del órden público, quienes lo tomaban [illegible]

El castillo de Villa Cervia [illegible]

Al oir la narracion de su servidor, el conde Manuel enderezó en el acto sus planes contra los bandidos que infestaban los alrededores; ordenó se estableciera la antigua vigilancia, que se cerraran bien las puertas y ventanas [illegible]

darse que Juan sabia algo de lo pasado, de aquel venturoso tiempo en que él creyó vislumbrar cierta simpatía de la jovencita para con el bermejo y melancólico caballero del Castañar [illegible]

desconocido no lo atemorizaba aun cuando iba desarmado. Por otra parte, las medias palabras del conde á su mujer habian penetrado en la mente del viejo servidor cual surca un meteoro luminoso las tinieblas de la noche; le daban mucho mas en qué pensar que el peligro de su vida.

Marchó apegado á la muralla y cuando se encontró cerca del torreon que estaba al extremo, formaba una de las esquinas de aquel edificio [illegible]

pequeño á la sombra de un arbusto y seguia mirando al recien venido, pero sin poder reconocer las facciones de su rostro que no miraba hácia arriba, y estaba además sombreado por el ala de un ancho sombrero entre ciudadano y campesino.

Cuando hubo llegado al pié de la muralla, el desconocido se detuvo y apoyando [illegible]

[illegible]